

REGULADO EXPONE RAZONES FUNDADAS QUE EVIDENCIAN ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA A LA SMA PUERTO MONTT, DE TODOS LOS ANTECEDENTES EXIGIDOS POR EL ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL (AIA) DERIVADA DE PROCESO FISCALIZADOR DE FECHA 04 DE MARZO DE 2025.

Claudio Vera Chiguay, con RUT personal 10.171.582-5, Representante Legal del Regulado, empresa Inmuebles Cataluña Limitada, con RUT 96.865.130-7, viene a presentar este escrito ante la División de Sanción y Cumplimiento ( DSC) de la SMA , con el objeto de evidenciar documentalmente que hizo entrega oportuna ( en tiempo y forma) exigidos por la Autoridad fiscalizadora Ambiental con fecha 13 de Marzo de 2025 , lo que se acompaña en anexo 1 Anexo "Mail 13 de marzo de 2025 de UF a SMA Puerto Montt, con envío de antecedentes solicitados en Acta AIA" . De todo lo anterior existe evidencia probatoria, si se contrasta el AIA con el listado de los antecedentes entregados por este regulado en Mail de 13 de marzo de 2025, con anexos caratulados 3 "Chiloé Silvestre", 4 "Layout proyecto", 5 "Plano riles" y 6 "Planta Cal"; los cuales se adjuntan igualmente a la presente.

Prueba suficiente de lo que este regulado ha invocado en el párrafo anterior es el reconocimiento expreso de la recepción de los antecedentes remitidos, por parte de la oficina de la SMA Puerto Montt, lo que se acompaña en anexo 2 Anexo "Mail 14 de marzo de 2025 de SMA Puerto Montt que acusa recibo de antecedentes solicitados en Acta AIA".

Este regulado estimó apropiado, por falta de instrucción existente al respecto, remitir los antecedentes requeridos ante la oficina regional de la SMA de Puerto Montt, y no a la Oficina de Sanción y Cumplimiento de Santiago. Ello puede haber constituido un error involuntario de buena fe, sin perjuicio que este regulado cumplió, como en tiempo y forma, con lo ordenado por la SMA Puerto Montt.

Es menester indicar que este regulado recibió con sorpresa el contenido de la Resolución N° 849 de la División de Sanción y Cumplimiento de fecha 29 de abril de 2025, donde se indica lo siguiente en puntos 14° y 23°:

- Punto 14° "Luego, mediante acta de fiscalización levantada durante la actividad descrita, pero notificada mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2025, se le requirió al titular hacer entrega de información relacionada al funcionamiento de la UF, así como antecedentes relacionados con anterioridad sobre la mortandad de aves en el sector, otorgándosele un plazo de 6 días hábiles. A la fecha, el titular no ha presentado documentación alguna, ni tampoco ha requerido ampliación del plazo otorgado" .
- Punto 23° "En forma adicional a lo anterior, la ausencia de respuesta a los requerimientos del acta de fiscalización impide que este servicio cuente con información que le permita determinar las condiciones del proyecto con mayor precisión, obligando a esta Superintendencia a funcionar sin suficiente información para determinar el verdadero alcance de los riesgos expuestos precedentemente. Lo anterior, en forma adicional a que la falta de respuesta de un requerimiento de información emitida por la SMA, en el ámbito de sus competencias, podría constituir una infracción *per se*, al alero de los señalado por el literal g), del numeral 2, del artículo 36 de la LOSMA".

Relación de los hechos en proceso de fiscalización.

EN CUANTO AL AIA

1.- Con fecha 04 de marzo de 2025 hubo visita de inspección de la SMA, que derivó en un AIA (acta de inspección Ambiental).

2.- Lo instruido por la SMA en el punto 9 del AIA es lo siguiente:

- Entrega de layout del proyecto actualizado, con archivo KMZ
- Permisos sectoriales para funcionamiento de la planta de CAL, (Resolución sanitaria, IFC, patente comercial, entre otros).
- Plano actualizado y descripción del sistema de manejo de aguas lluvias de la planta con el detalle de las zonas donde descargan y cuales son derivadas al sistema de tratamiento de RILes.
- Plano actualizado y descripción del sistema de tratamiento de RILes, incluyendo la totalidad de líneas de agua que llegan al sistema de tratamiento de RILes,
- Documentación recibida por parte de Chiloé Silvestre con análisis efectuado por mortandad de aves en enero de 2023.

3.- De los puntos anteriores, este regulado remitió a la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA (según lo ordenado por el AIA), en fecha 13 de marzo de 2025, evidenciado en adjunto Mail 13 de marzo de 2025 de UF a SMA Puerto Montt, con envío de antecedentes solicitados en Acta AIA, los siguientes anexos alojados en enlace "Documentación requerida rar" Chiloé Silvestre, Layout proyecto, Plano riles y Planta Cal.

4.- Respecto de los puntos instruidos, solo ha quedado pendiente lo siguiente:

"Plano actualizado y descripción del sistema de manejo de aguas lluvias de la planta con el detalle de las zonas donde descargan y cuales son derivadas al sistema de tratamiento de Riles".

5.- El regulado, en atención a lo constatado por la SMA en el punto 8 del AIA, inició acciones concretas para subsanar los hallazgos identificados.

Para tal efecto el regulado estableció un plan de acción, según se evidencia en anexo 9 "Plan de Acción".

6.- Los avances de las tareas respecto de las constataciones del punto 8 del AIA son las siguientes:

#### 6.1 Acciones adoptadas a la fecha

a- Se implemento encarpado a las bateas de los camiones que transportan residuos sólidos no peligrosos, según se evidencia en anexo 7 "Acciones adoptadas a la fecha".

b-Implementación de GPS a los camiones de transporte de residuo para seguimiento, según se evidencia en anexo 7 "Acciones adoptadas a la fecha".

c- Protección a pozos atrapa-visos, según se evidencia en anexo 7 "Acciones adoptadas a la fecha".

d-Cierre cámara de aguas lluvia, según se evidencia en anexo 7 "Acciones adoptadas a la fecha".

#### 6.2 Acciones en proceso de ejecución

a- Cotizaciones aprobadas, según se evidencia en anexo 8 "Acciones en proceso de ejecución".

b- Órdenes de compra en ejecución, según se evidencia en anexo 8 "Acciones en proceso de ejecución".

#### 6.3 Acciones por ejecutar

a- Inicio de los servicios señalados en las órdenes de compra durante la presente semana.

b- Programación de capacitaciones manejo de residuos, dirigida a personal de departamentos de Higiene, Seguridad, Patio y Riles.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, no obstante, del proceso de avance por parte del regulado, en hacerse cargo de lo levantado en el número 8 del AIA, la SMA se pronuncia, esta vez a

través de una Resolución, instruyendo al regulado que se haga cargo de las instrucciones contempladas en dicho acto administrativo.

En cuanto a la Resolución N° 489 de 29 de abril de 2025, de la División de Sanción y Cumplimiento, de fecha 29 de abril de 2025 y notificada el 30 de abril de 2025, precisando lo indicado en el punto 6 anterior, el regulado se encuentra en proceso de ejecución de lo ordenado en la Resolución.

Inmuebles Cataluña Limitada

RUT 96.865.130-7

Representante Legal

Claudio Vera Chiguay

RUT 10.171.582-5



INMUEBLES CATALUÑA LTDA.

Ruta 5 Sur Km 3 s/n Sector Mutrico-Ancud